



Ajuntament de Lleida

L.13.1 BASES PARA LA CONVOCATORIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.-OBJECTO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para una convocatoria única de acciones orientadas a la defensa de los Derechos Humanos (DH) y de los Derechos Humanos de las Mujeres (DHD).

Pueden implicar actuaciones dirigidas a trabajar la **Educación para la Transformación Social** (EpTS) para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizadora para promover los DH, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la **Acción Humanitaria**, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva, paliar los graves conflictos y catástrofes humanitarias, acontecidas por catástrofes naturales, antrópicas y/o conflictos bélicos; proyectos entorno la **Migración y el Refugio** impulsados por aquellas entidades que fomenten el compromiso y las actuaciones a favor de los DH y los DHD en la garantía del derecho de asilo en condiciones de dignidad e igualdad para todas las personas refugiadas en Cataluña y/o proyectos de **Cooperación Internacional al Desarrollo**.

Hace falta que los proyectos a subvencionar tengan en cuenta, en cuanto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los esos transversales del Plan Director Municipal de Cooperación (PDMC) 2022-2025 del Ayuntamiento de Lleida.

En el máximo de las posibilidades, y basándonos en las especificidades de la línea de subvención y sus peculiaridades en cuanto a la gestión e implementación de los proyectos en países terceros, nos basaremos en aquellos criterios posibles establecidos en el (PESO) Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (2025-2027), aprobado en el Pleno de la corporación de fecha 31 de enero de 2025.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser entidades solicitantes de estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en lo sucesivo ONGD) y/o las personas físicas y/o jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando un mínimo de una asamblea en el año. También podrán optar los centros escolares (centros de enseñanza reglada).

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos por cada caso:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Demostrar experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la defensa de los DH y DHD (el EpTS, la cooperación internacional, la acción humanitaria). En el caso de los centros educativos hará falta certificación indicando que se trata de un centro de enseñanza reglada.
2. Estar inscrita al Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados o tratarse de un centro de enseñanza reglada.
3. Que entre los objetivos de la entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados mediante declaración expreso responsable. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación de los puntos anteriores.

b) Requisitos comunes:



Ajuntament de Lleida

1. No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Lleida, la Hacienda Pública, y la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia tendrá que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiendo a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. Las personas beneficiarias podrán presentar como máximo 1 proyecto a la convocatoria. En el supuesto de que una entidad presente más de un proyecto, el órgano competente pedirá a la entidad que elija uno.
- b) El órgano competente por la instrucción del procedimiento es el Regidor/a del departamento de Cooperación Internacional y lo resolverá a la Junta de Gobierno Local.
- c) A cada convocatoria se designarán los y las miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con el establecido a estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que esta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas a las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los DH, restante la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- y) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado la resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de regímenes jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.



Ajuntament de Lleida

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:
- 1- Valoración de la entidad solicitante y de las entidades asociadas. 40 puntos
 - 2- Valoración de la calidad técnica del proyecto. 50 puntos
 - 3- Valoración de los impactos de transformación previstos. 10 puntos
- b) El detalle de los criterios de valoración se distribuirán a la convocatoria pertinente.

La puntuación se obtendrá sobre un total de 100 puntos.

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

La evaluación de las solicitudes se hará valorando: la entidad con 40 puntos, el proyecto presentado con 50 puntos y los impactos con 10 puntos. Se tendrá que obtener, de cada parte, una puntuación mínima de 20, 25 y 5 puntos respectivamente para ser tenida en cuenta, en caso contrario quedará excluida de la convocatoria.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- a) La dotación presupuestaria y la partida se determinarán a la convocatoria correspondiente.
- b) La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
- c) Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
- d) En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

- a) Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, tendrá que ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
- c) El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:
- El importe de la subvención concedida tendrá que destinarse a la financiación de la actuación para qué ha sido solicitada. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos vinculadas única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención pedida y/u otorgada. Se entienden por gastos indirectos o administrativos los enjarjes al funcionamiento de la entidad y ONG para asegurar



Ajuntament de Lleida

la ejecución del proyecto. No se financiarán gastos de personal de forma única. En caso de que sea necesario esta financiación se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.

b) Gastadas no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- No se financiarán gastos de personal expatriado, viajes ni estancias de estos. En caso de que sea necesario esta financiación, se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.
- Se estudiará la posibilidad de sufragar viajes y estancias de los grupos mixtas, con el fin de hacer el seguimiento de la evolución del proyecto. En ningún caso esta cantidad puede ser superior al 8% de la subvención concedida.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (<https://www.paeria.es/subvencions>)

La identificación de la entidad solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica.

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Habrá que adjuntar a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario en línea debidamente agasajado y firmado.
2. Excel de presupuesto.
3. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
4. Autorización de transferencia bancaria.
5. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:

- a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
- b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

6. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
7. Declaración otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.
8. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiendo inscrita al Registro mercantil o al registro correspondiente, si procede.



Ajuntament de Lleida

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
10. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Con carácter específico:

1. Declaración sobre si se han pedido otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
2. Memoria justificada y documentada del desempeño de las actividades del año anterior y detalle de las actividades realizadas en la ciudad de Lleida.
3. Memoria económica de la entidad en Lleida correspondiendo al año anterior, acreditada con documentación probatoria, donde se especifiquen las subvenciones y colaboraciones otras entidades y/o instituciones, así como la aportación de las personas asociadas y detalle de estos aspectos en la ciudad de Lleida.
4. En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto (Hoja de compromiso, convenios, carta de apoyo, etc.).
5. En los proyectos en que se trabaje en red con otras entidades o que se realicen colaboraciones, habrá que explicar cuál es el papel de cada una de las entidades.
6. Declaración responsable sobre la adhesión y la participación en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los DH y DHD, el EpTS, Humanitarias y la Cooperación Internacional para el Desarrollo.
7. Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante porque en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación económica tendrá que englobar la justificación del coste total del proyecto, incluida la parte no subvencionada por el Ayuntamiento de Lleida, con el contenido siguiente:

- a) Una memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con el fin de la subvención que justifique el cumplimiento de las condiciones que exigen las bases, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las fuentes de verificación.
- b) Una memoria económica abreviada con el contenido siguiente: lista de las facturas y cuadro del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado (según el modelo normalizado y disponible a Trámites Paeria - tramits.paeria.cat) y fotocopias de las facturas con la totalidad de los gastos del proyecto (coste total), y no solo de los gastos financiados por el Ayuntamiento de Lleida, debidamente agrupadas.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con el establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención otras fuentes de financiación, se tendrá que presentar una solicitud de reformulación **con carácter previo a la presentación de la justificación y siempre que el proyecto esté en ejecución.**



Ajuntament de Lleida

La reformulación del proyecto, en su parte económica, se permite siempre y cuando esta mantenga las partidas generales. La desaparición de las partidas iniciales puede ser motivo de denegación de la reformulación, puesto que se entenderá un cambio estructural del proyecto y entonces haría falta una nueva evaluación.

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Cualquier modificación sustancial en el proyecto se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento de Lleida y requiere el trámite de aprobación correspondiente, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como modificación sustancial las que afecten los objetivos del proyecto, los Titulares de Derecho (TD) y los plazos de ejecución. También comprenderá las desviaciones presupuestarias que superen un 25% entre las diferentes partidas generales.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar la ampliación del plazo, una prórroga, según el modelo normalizado de prórroga de los trámites en línea de la página www.tramits.paeria.cat, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

En caso de que se trate de un proyecto auditado por un profesional o una empresa de auditoría inscrita al ROAC, se podrán sustituir las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, elaborado conforme al establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos por anticipado, eximidas de garantía, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de este y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación a la administración local.

14.- RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.



Ajuntament de Lleida

15.- INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases restan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el goce de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportante toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título y de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento de las actividades de la concejalía de Cooperación, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, n.º 1, 25007 Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios por el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.



Ajuntament de Lleida

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Solo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; en la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (arte. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (arte. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivaliendo así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en cuanto que subsista su valor probatorio (arte. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.- PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas tendrán que hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

19. BIS. - PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Ajuntament de Lleida

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

4. Cuando la actividad objeto de la subvención comporte una atención directa a personas, habrá que contemplar una visión ética en cuanto al trato hacia las personas, que respete su dignidad, sus decisiones y preferencias, su diversidad cultural, de origen, religiosa, de género y de capacidades diversas..., así como su proyecto de vida, preservando su intimidad en todos los aspectos y potenciando sus capacidades y potencialidades.

5. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arte. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artes.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Cataluña (artes.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (artes.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artes.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- y) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.